

Comisionada ponente:
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0483/2023

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/ RR.IP.0483/2023	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 01 de marzo de 2023	Sentido: SOBRESEE por quedar sin materia
Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan	Folio de solicitud: 092075123000135	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	La persona solicitante requirió diversa información de una persona servidora pública que se encuentra en el área de la Concejala Eva Ascencio Teodoro.	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado dio respuesta a través del oficio AT/CAT/T/CMEAT/017/2023 suscrito por la Concejala Ma. Eva Ascencio Teodoro informado respecto a cada uno de los requerimientos.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	La persona recurrente se inconforma manifestando que la respuesta fue incompleta.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción II, SOBRESEER por quedar sin materia.	
Palabras Clave	Personas servidoras públicas, Acceso a documentos, información generada por el Sujeto Obligado.	

Comisionada ponente:
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0483/2023

Ciudad de México, a 01 de marzo de 2023.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/ RR.IP.0483/2023**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la **Alcaldía Tlalpan** a su solicitud de acceso a información pública; se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	06
PRIMERA. Competencia	06
SEGUNDA. Procedencia	06
RESPONSABILIDADES	12
RESOLUTIVOS	12

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 13 de enero de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **092075123000135**, mediante la cual requirió lo siguiente:

“CONCEJALA EVA. ASCENCIO TEODORO Quisiera conocer ¿Cuáles son las funciones del C. Rigoberto Jurado Hernández en el interior de su Concejalía? Esto ya que se conoce que esta persona funge como aviador de su estructura, asimismo

Comisionada ponente:
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0483/2023

se enlisten las actividades que realiza en específico y que lo hacen acreedor de un salario de más de \$18,000. Finalmente, es cierto que usted le exige una parte de su salario a los otros dos apoyos que tiene en su concejalía?.” (Sic)

Además, señaló como Formato para recibir la información solicitada: *“Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”* e indicó como medio para recibir notificaciones *“Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia”*.

II. Respuesta del Sujeto Obligado. El 25 de enero de 2023, la **Alcaldía Tlalpan**, en adelante el Sujeto Obligado, emitió respuesta a través del oficio **AT/CAT/T/CMEAT/017/2023**, de fecha 18 de enero del presente año, suscrito por la Concejala Ma. Eva Ascencio Teodoro, por el cual informó en su parte conducente, lo siguiente:

“ ...

En respuesta a su solicitud de **¿Cuáles son las funciones del C. Rigoberto Jurado Hernández en el interior de su Concejalía?** le informo que es un colaborador que me asiste en los trabajos que se realizan en mi concejalía. Con respecto a las **actividades que realiza** son las estipuladas en su contrato de trabajo y que este control lo lleva la Dirección General Administración de la Alcaldía de Tlalpan.

En relación a **¿es cierto que usted le exige una parte de su salario a los otros dos apoyos que tiene en su concejalía?** le informo que las concejalas y los concejales no tenemos competencia al respecto, ni el concejo como órgano colegiado tiene esas funciones ya que el área encargada de realizar las contrataciones, pagos, coordinar las políticas laborales de la Alcaldía, prestaciones, remuneraciones, deducciones y estímulos laborales, para atender los derechos del personal de la Alcaldía, es la Dirección General de Administración.

Con fines de cumplir con la máxima publicidad y darle a conocer de manera amplia mis actividades como concejal le sugiero consultar la información que está publicada en el sitio web de la Alcaldía de Tlalpan, en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/concejo1/>

Comisionada ponente:
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0483/2023



SEGUNDO CONCEJO DE LA
ALCALDÍA DE TLALPAN
Concejala Ma. Eva Ascencio Teodoro



Link activo: <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/concejo1/>

...” (Sic)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 30 de enero de 2023, inconforme con la respuesta brindada por el Sujeto Obligado, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en el que manifestó como agravio, lo siguiente:

“No me respondieron cuales son las actividades del funcionario publico por el cual pregunte, la respuesta de la concejal es dolosamente ambigua. En el segundo punto de la pregunta tampoco contesta, solo menciona cuales no son las atribuciones de los concejales y eso es algo que y o no pregunte tampoco.” (Sic)

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, **el 02 de febrero de 2023**, la Comisionada Ponente, con fundamento en lo establecido en los artículos 51,

Comisionada ponente:
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0483/2023

52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones y alegatos. El 13 de febrero de 2023, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el Sujeto Obligado rindió sus manifestaciones a través del oficio **AT/UT/0399/2023** de misma fecha, emitido por la Coordinación de la Oficina de Transparencia, por el cual expresa sus manifestaciones y alegatos, remitiendo sus anexos correspondientes.

Aunado a lo anterior, el Sujeto Obligado envió una respuesta complementaria a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como, por correo electrónico, a la persona recurrente, con fecha 13 de febrero de 2023, respectivamente anexando el comprobante.

VI. Cierre de instrucción. El 24 de febrero de 2023, con fundamento en los artículos 239 y 243 fracción VII de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

Finalmente, el presente Recurso de Revisión es expuesto ante el Pleno de este Órgano

Comisionada ponente:
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0483/2023

Garante para que se emita la presente resolución, por lo que, se tienen los siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) **Forma.** El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Comisionada ponente:
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0483/2023

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**¹

Este Órgano Colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente².

Asimismo, se advierte la posible actualización de la causal prevista en el artículo 249, fracción II del mismo ordenamiento, toda vez que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia.

Con fecha 13 de febrero de 2023, el Sujeto Obligado mediante la PNT, hizo del conocimiento el oficio **AT/UT/0399/2023**, de misma fecha, emitido por la Coordinación de la Oficina de Transparencia de la **Alcaldía Tlalpan**, en donde señala que remitía información complementaria a través del oficio número **AT/CAT/T/CMEAT/024/2023** y **AT/DGA/DCH/SNYRP/176/2023**, el primero emitido por la Concejala Ma. Eva Ascencio

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada ponente:
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0483/2023

Teodoro y el segundo por la Subdirección de Nominas y Registro de Personal adscrita a la Dirección General de Administración, a fin de satisfacer lo requerido por el particular.

Como se muestra a continuación:

AT/CAT/T/CMEAT/024/2023

“ ...

En respuesta a su solicitud de **¿Cuáles son las funciones del C. Rigoberto Jurado Hernández en el interior de su Concejalía?** para ampliar mi respuesta a lo ya estipulado con antelación le informo que **las funciones son las estipuladas en su contrato y son “apoyo a concejal”** y como lo había destacado antes esta información está en poder de la Dirección General de Administración de la alcaldía de Tlalpan.

Con respecto a su solicitud de **se enlisten las actividades que realiza en específico y que lo hacen acreedor de un salario de más de \$18,000** para ampliar mi respuesta que se le envió, le informo que las actividades:

- Elaboración de los materiales para llevar a cabo mis funciones que mandata la ley como: sesiones ordinarias de la comisión que yo presido, materiales para participar en las sesiones del concejo, materiales para orientar a los ciudadanos en los servicios que ofrece la alcaldía.
- Análisis de la información que recibimos en esta concejalía como es: POA, Avances trimestrales de las áreas administrativas de la Alcaldía Tlalpan, presupuesto participativo, etc.
- Recorridos en territorio de esta demarcación para la atención de los ciudadanos que así me lo requieren, para su orientación.

Reiterándole que esta información está en la plataforma de transparencia y en el área de la Dirección General de Administración de la Alcaldía de Tlalpan.

En relación a **¿es cierto que usted le exige una parte de su salario a los otros dos apoyos que tiene en su concejalía?** con base en la información ya expuesta con anterioridad y para ampliar mi respuesta le informo **que yo no exijo parte de su salario a ninguno de mis colaboradores o cualquier otra persona.**

Comisionada ponente:
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0483/2023

Con fines de cumplir con la máxima publicidad y darle a conocer de manera amplia mis actividades como concejal le sugiero consultar la información que está publicada en el sitio web de la Alcaldía de Tlalpan, en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/concejo1/>

Esperando le sea de utilidad la información proporcionada, quedo a su disposición. Enviándole un cordial saludo.

...” (Sic)

AT/DGA/DCH/SNYRP/176/2023

“ ...

A efecto de dar cumplimiento al presente recurso de revisión, y subsanar las deficiencias recaídas en la respuesta emitida a la solicitud de información pública de origen, le informo que después de realizar una búsqueda minuciosa en el expediente laboral del **C. Rigoberto Jurado Hernández**, Contratado como Prestador de Servicios “Honorarios Asimilables a Salarios”, en la cláusula primera.- Objeto del Contrato.-“La Alcaldía”

encomienda a “El Prestador”, la realización de los servicios profesionales consistentes en Apoyo a Concejal.

...

Cláusula Quinta.- (...), segundo párrafo.

“El Prestador” Entregara a “La Alcaldía” un informe de actividades realizadas en cumplimiento del presente contrato, “La Alcaldía” se reserva la facultad de verificar los resultados derivados de las actividades ejercidas por el prestador en los tiempos y plazos que consideren prudentes.

De conformidad a lo antes expuesto, cabe señalar que, después de una búsqueda en los archivos de esta Subdirección se localizó el Informe Mensual de Actividades correspondiente al mes de enero del presente ejercicio, que realiza el C. Rigoberto Jurado Hernández, en el cual se especifica y se enlista las actividades reales desempeñadas, mismo, que es validado y firmado por la Concejala Ma. Eva Ascencio Teodoro (jefa inmediata). Se anexa en copia simple.

Comisionada ponente:
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0483/2023

**INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES DE PRESTADORES DE SERVICIOS
HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS 2023**

No. DE FOLIO: 17046266/2022 FISCALES

MES QUE REPORTA: ENERO

DIRECCIÓN GENERAL DE: CONCEJO DE LA ALCALDIA DE TLALPAN

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN: APOYO A CONCEJAL

NOMBRE: RIGOBERTO JURADO HERNANDEZ.

OBJETO DEL CONTRATO.

APOYO A CONCEJALES.

ESPECIFIQUE Y DETALLE LAS ACTIVIDADES REALES DESEMPEÑADAS EN EL MES

1. Trabajo administrativo consistente en Organización de archivo físico y digital.
2. Trabajo de análisis del presupuesto anual operativo 2023.
3. Trabajo administrativo, consistente en revisión y actualización de oficios enviados por la presidencia de la Comisión de Derechos Humanos.
4. Trabajo administrativo consistente en elaboración de oficios enviados por la concejala Ma. Eva Ascencio.
5. Trabajo administrativo, consistente en elaboración de guion, orden del día y programa de desarrollo de la Décimo Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos.
6. Trabajo de asistencia técnico-administrativa en la Sesión del Concejo de la Alcaldía Tlalpan.
7. Elaboración de materiales para la orientación de los ciudadanos por parte de la concejala Ma. Eva Ascencio de la alcaldía Tlalpan.
8. Acompañamiento a la concejala Ma. Eva en la atención de los ciudadanos para orientarlos en sus necesidades que le expresan.

En consecuencia, el Sujeto Obligado envió la respuesta complementaria a través de la PNT señalado por la particular, el día 13 de febrero de 2023, asimismo, lo comprueba con el acuse correspondiente.

Comisionada ponente:
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0483/2023



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.

Número de transacción electrónica: 3

Recurrente: [REDACTED]

Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.0483/2023

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Sujeto Obligado entregó la información el día 13 de Febrero de 2023 a las 00:00 hrs.

Finalmente, de acuerdo con lo anteriormente analizado, este órgano garante adquiere certeza que el sujeto obligado cumplió y garantizó el derecho al acceso a la información de particular, proporcionándole la información de manera puntal cada uno de los requerimientos realizados en la solicitud de información pública, objeto del presente recurso.

Por lo razonamientos antes expresados y, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, por haber quedado sin materia.

Comisionada ponente:
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0483/2023

QUINTA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Segunda de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a las partes, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información

Comisionada ponente:
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0483/2023

Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.

CUARTO. - En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente enlace:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kqSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

Comisionada ponente:
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0483/2023

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **primero de marzo de dos mil veintitrés**, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/CGCM/LIOF

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO